PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

N° RE-ESAL-004-2026

De conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, me complace comunicarles que el Departamento del Magdalena desea invitarlos a presentar propuesta para la celebración del convenio de asociación, que tiene las siguientes especificaciones:

Señores Proponentes:

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".*

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.".*

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que la GOBERNADORA en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: "3°. Tienen competencia para

celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los Departamentos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades" y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que la Ley 1850 de 2017, en su artículo 7 adicionase en el artículo 6° algunos literales, dentro de los deberes del Estado definidos en la Ley 1251 de 2008, 2 p) Introducir el concepto de educación en la sociedad fomentando el autocuidado, la participación y la productividad en todas las edades para vivir, envejecer y tener una vejez digna. q) Elaborar políticas y proyectos específicos orientados al empoderamiento del adulto mayor para la toma de decisiones relacionadas con su calidad de vida y su participación dentro del entorno económico y social donde vive. r) Diseñar estrategias para promover o estimular condiciones y estilos de vida que contrarresten los efectos y la discriminación acerca del envejecimiento y la vejez. s) Generar acciones para que los programas actuales de gerontología que se adelantan en las instituciones se den con un enfoque integral dirigido a todas las edades. t) Promover la creación de redes familiares, municipales y departamentales buscando el fortalecimiento y la participación de los adultos mayores en su entorno. Con el fin de permitir a los Adultos Mayores y sus familias fortalecer vínculos afectivos, comunitarios y sociales. u) Promover la Asociación para la defensa de los programas y derechos de la Tercera Edad. v) Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados.

En ese sentido las entidades territoriales, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

1. DESCRIPCION DE NECESIDAD A SATISFACER:

Que la vulnerabilidad es parte de la naturaleza Humana y se manifiesta en la fragilidad de nuestra composición. Todos estamos expuestos a sufrir alteraciones en nuestro cuerpo –unas más graves que

otras– por causa de accidentes o enfermedades. La muerte da cuenta de la máxima vulnerabilidad que podemos sufrir. Además de este tipo de vulnerabilidad primaria que es la vulnerabilidad física, hay otro que muestra el lado más doloroso de la condición humana; éste es el ámbito de las desigualdades, y se refiere a la vulnerabilidad por la situación socioeconómica de las personas.

Que el principio y derecho fundamental a la igualdad (artículo 13, Constitución Política Colombiana.), representa la garantía más tangible del Estado Social de derecho para el individuo o para los grupos de personas expuestos a sufrir un deterioro de sus condiciones de vida como sujetos de una sociedad democrática –donde todas las personas merecen la misma Consideración y respeto en cuantos seres humanos: "Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

Que en Colombia , se expidió la Ley 1276, 2009, el cual adopta y reglamenta, la estampilla para el bienestar del adulto mayor, esta ley modifico la ley 687 de 2001 y autorizo a las asambleas Departamentales y a los Consejos Municipales para emitir una estampilla, denominada, "Estampilla para el bienestar del adulto mayor, como recurso obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación y funcionamiento y desarrollo de programas de prevención de los centros de Bienestar del anciano y Centros de vida para la tercera edad.

Realmente el avance de esta ley hasta el momento no ha sido muy eficaz, ya que aún existen muchos sitios encargados de cuidar al adulto mayor que no cumplen con lo establecido por la normatividad. Es importante reiterar además que tanto los derechos civiles y políticos, como los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, son también derechos de las personas mayores, pero por su condición tienen alcances y desarrollos distintos a los que pueden tener en otros grupos de personas.

Colombia ha venido desarrollando otras acciones que complementan el tema de envejecimiento y vejez, no solo como una preocupación del Estado, sino de la sociedad civil como es plantear un marco de referencia intersectorial para la integración del tema del envejecimiento en la política pública; destaca como desafío la construcción de una sociedad para todas las edades, en la cual se considere la vida en su perspectiva total y se valoren por igual todas las edades.

Ahora bien, la Ley 1276 de 2009 en su artículo 13 establece que los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan, es por ellos que estos recursos son de destinación específica para los adultos mayores en el marco del funcionamiento de los centros de vida.

Que la Ley 1171 de 2007 (diciembre 07) Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores, establece que "*La presente ley tiene por objeto conceder a las personas*

mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida"

Que la Ley 1251 del 2008 tiene como objeto "*proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia*."

Que la Ley 1315 del 2009, establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

Que la Ley 1850 de 2017, reglamenta las medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la resolución 0024 del 2017, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros de vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la resolución número 00024 de 2017 "*Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales"*, dentro de esta resolución se establecen dentro de otros los criterios mínimos de personal y perfil profesional con los que debe contar el centro de vida y las condiciones de infraestructura.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 "12 + 1 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza", en su Eje estratégico Revolución de la Equidad, en la Movilización. Renace la equidad, en su programa Red equidad para el cambio, más exactamente en la acción la cual contempla "*Implementar (1) estrategia para la ejecución de proyectos productivos para persona mayor en los Centros vida día y noche".*

Que el departamento se organiza políticamente en veintinueve (29) municipios y un (1) Departamento (Magdalena). Posee 178 corregimientos y 7 inspecciones de policía, así como numerosos caseríos y sitios poblados. A su vez se organiza en 4 subregiones, así: Subregión Norte, Subregión Rio, Subregión Centro y Subregión Sur.

Al interior del departamento, las distancias y tiempo de traslado de los municipios a la capital como centro de referencia, oscilan entre 47 minutos (tiempo más corto – municipio de Ciénaga) y 379 minutos (6 horas y 2 minutos – municipio de Zapayán), tiempo más largo. Con los municipios limítrofes la distancia es de treinta y dos minutos con Ciénaga y 83 minutos con Aracataca.

Que el Municipio de Guamal tiene 29,946 habitantes (Censo Poblacional del DANE, proyección 2023); 14,537 mujeres (48.5%) y 15,409 hombres (51.5%). Los habitantes de Guamal representaban el 2.0% de la población total de Magdalena en 2023 y del grupo etario de 60 años y más el 17,3% equivalente a 5,180 adultos mayores; de los cuales 2,571 mujeres (49.65%) y 2,609 hombres (50.4%).

En el municipio de Guamal predomina el estrato uno, al cual pertenecen 21.759 habitantes, es decir, el 72,66%; al estrato cero 6.010, el 20,07%; y al estrato dos 2.069, el 6,91%.

En Guamal, el 73,12% de las viviendas pertenece al estrato uno, las viviendas con esta clasificación se ubican principalmente en el centro poblado 42,46% y en la cabecera 27,37%. El 39,88% de la población de Guamal percibía algún tipo de ingreso económico proveniente de actividades laborales, arriendos, subsidios, transferencias y pagos en especie; por el contrario, el 60,12% de los habitantes, no percibían ningún tipo de ingreso.

En el último mes se destaca que el 18,2% de las personas del municipio trabajaban, el 35,55% se encontraba estudiando y el 19,09% se dedicaba a los oficios del hogar. Es importante destacar el bajo número de personas jubiladas, que son el 0.16% de lo habitantes, así como también el alto porcentaje de personas que se encontraban sin realizar actividad alguna, el 25.68%. Los 2.009 adultos mayores son beneficiarios del Programa Colombia Mayor y 1850 personas mayores se encuentra en lista de espera, o sea que es una población en condición de vulnerabilidad o que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la extrema pobreza.

Fundación, al ser una de las cabeceras municipales y comerciales más grandes del departamento, presenta un volumen poblacional significativamente mayor, lo que incrementa proporcionalmente la demanda de servicios sociales para el adulto mayor. Que el Municipio de Fundación tiene 78.530 habitantes (según las proyecciones y series de población del DANE); de los cuales 39.658 son mujeres (50.5%) y 38.872 son hombres (49.5%). Los habitantes de Fundación representan aproximadamente el 5.3% de la población total del departamento del Magdalena. Dentro de la estructura demográfica del municipio, el grupo etario de 60 años y más representa el 13.1%, lo que equivale a 10.287 adultos mayores; de este grupo, 5.349 son mujeres (52.0%) y 4.938 son hombres (48.0%). En el municipio de Fundación predomina ampliamente el estrato uno (1), al cual pertenece el 74.15% de la población (aproximadamente 58.230 habitantes); seguido por el estrato dos (2) con un 18.30% (14.371 habitantes); y el estrato tres (3) con un 7.55% (5.929 habitantes), concentrándose la mayor parte de la población vulnerable en la cabecera municipal y en las zonas periféricas o asentamientos informales. En cuanto a las condiciones habitacionales, el 75.40% de las viviendas del municipio pertenecen al estrato uno (1), ubicadas principalmente en el casco urbano (cabecera) debido a la fuerte densidad demográfica del municipio, y un porcentaje menor en los corregimientos y centros poblados rurales. Respecto a la autonomía financiera, solo el 35.20% de la población de Fundación percibe algún tipo de ingreso económico derivado de actividades laborales informales (mototaxismo, comercio informal en la zona del mercado), arriendos o subsidios estatales; por el contrario, el 64.80% de los habitantes no

percibe ningún tipo de ingreso fijo. Al analizar la ocupación laboral del último periodo, se destaca que solo el 21.40% de las personas del municipio se encontraban trabajando de manera formal o informal, el 32.15% se dedicaba a actividades de estudio, y el 22.10% estaba dedicado exclusivamente a los oficios del hogar. Es imperativo alertar sobre el bajo índice de cobertura pensional, donde las personas jubiladas representan escasamente el 0.45% de los habitantes, contrastando fuertemente con el 23.90% de la población que se encuentra en condición de desocupación absoluta o sin realizar actividad productiva alguna. Finalmente, en lo que respecta a los programas de asistencia social para la vejez; Esto demuestra de manera cuantitativa que una parte considerable de la población de la tercera edad en Fundación se encuentra en una situación crítica de vulnerabilidad socioeconómica, desamparo institucional y pobreza extrema, al carecer de una pensión de jubilación y de fuentes de ingresos que garanticen su mínimo vital y seguridad alimentaria.

Por otra parte; el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en el Departamento del Magdalena fue 23.0% por encima del total nacional (12,9%) en el año 2022 y las tasas de incidencia de pobreza multidimensional más altas se presentaron en las regiones Caribe, entre las cuales se encuentra el Departamento del Magdalena 23% y Pacífica (sin Valle del Cauca), la primera con 21,4% y la segunda con 20,7%. En tercer lugar, se ubica la región Central con 11,7%. La menor incidencia de pobreza multidimensional se presentó en Bogotá con 3,8%, seguida de Valle del Cauca con 9,7% y finalmente las regiones Oriental y Antioquia con una incidencia de 10,7%.

Que debido a esta situación la Secretaria de Equidad y Poder Popular, viene adelantando un proceso contractual, a fin de colocar en funcionamiento el centro de vida del municipio de GUAMAL Y FUNDACION MAGDALENA, bajo los parámetros establecidos por la Ley, además en cumplimiento de la Ley 1315 de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención*", radicó los proyectos para el funcionamiento del centro de vida de GUAMAL Y FUNDACION, MAGDALENA, identificado mediante el siguiente código 202600000011106, cuyo nombre es "LA ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política señala que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*."

Que, en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la ley 489 de 1998 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que: *"(…) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)*".

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 "*por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, en su artículo 5 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad *"(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998"* precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

Que la **GOBERNACION DEL MAGDALENA** no cuenta con la Capacidad técnica, administrativa y logística necesaria para poder ejecutar los programas y proyectos aquí contemplados, por tal motivo se le hace necesario contratar con una entidad de reconocida experiencia e idoneidad en el tema.

Que la Gobernación del Magdalena procederá con el trámite contractual necesario para seleccionar una ESAL que cumpla con la suficiente idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del convenio. Este proceso deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Considerando lo expuesto, y con el propósito de garantizar condiciones óptimas para la estancia de los adultos mayores en centros de protección, centros de día e instituciones de atención, la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA ha identificado la necesidad de establecer una alianza con una ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO que posea la competencia, experiencia y demás requisitos requeridos según lo establecido en la convocatoria que se emitirá con dicho propósito. Con este fin, se llevará a cabo una convocatoria pública, conforme al Decreto 092 de 2017, la cual será difundida en el portal web del SECOP II, dirigida a Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el objetivo de seleccionar a la entidad que esté interesada en asociarse con la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA para llevar a cabo las actividades específicas descritas en este estudio y cuyo propósito esté alineado con las necesidades de la entidad gubernamental.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

a. Nombre: GOBERNACION DEL MAGDALENA.

b. Dirección: Carrera 1C N° 16-15 Palacio Tayrona, D.T.C.H. de Santa Marta, Magdalena.

2. DATOS EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

a. **COMUNICACIONES**: Para efectos del presente proceso se establece la plataforma de SECOP II disponible en www.colombiacompra.gov.co como medio destinado para las comunicaciones entre los partícipes del presente proceso.

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y EL DEPARTAMENTO, y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.
Nota. Las observaciones al proceso se deberán realizar por el ítem respectivo en la plataforma "observaciones".

La comunicación debe contener como mínimo: el número del presente Proceso de Contratación RE-ESAL-004-2026 y la identificación de los anexos presentados con la comunicación.

b. **INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:** De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: "*Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".*

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y EL DEPARTAMENTO deberán remitirse a la Guía, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Únicamente para los efectos establecidos en mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad dispondrá el correo electrónico: contratacion@magdalena.gov.co
El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

3. OBJETO:
AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL Y FUNDACION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

3.1 ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

En desarrollo del objeto antes transcrito, la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Crear una hoja de vida digital en donde conste cada una de las atenciones e historiales médicos, de los adultos mayores beneficiarios de los Centros de Vida.
2. Desarrollar jornadas de atención psicológicas a los grupos de adultos mayores vinculados al centro de vida.
3. Desarrollar jornadas en salud preventiva y primaria de los adultos mayores vinculados al centro de vida.
4. Realizar un control nutricional a los adultos mayores beneficiarios de del centro de vida
5. Realizar actividades de motricidad y fisioterapia con los adultos mayores beneficiarios del centro de vida.
6. Brindar alimentación a los adultos mayores beneficiarios del centro de vida, durante su estancia dentro del centro, esto de acuerdo con el cronograma de ejecución y las minutas alimenticias adjuntas en las especificaciones técnicas.
7. Apoyar en la conmemoración del día del adulto mayor.
8. Desarrollar actividades de manualidades con los adultos mayores vinculados a los centros de vida.
9. Realizar actividades de recreación y cultura.
10. Desarrollar jornadas de belleza y peluquería a los adultos mayores
11. Realizar actividades navideñas a los adultos mayores del centro de vida
12. Realizar actividades de campo con adultos mayores en sectores aledaños o vecinos a los centros de vida.

3.2 CODIGO UNSPSC

El objeto que se pretende contratar esta codificado en el catálogo de bienes y servicios de las Naciones Unidas de alguna de las siguientes formas: disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

CODIGO	NOMBRE DE CLASE
48102100	Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
78131600	Almacenamiento de bienes generales
80141700	Distribución
85151600	Asuntos nutricionales
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

93131700	Programas de Salud
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

3.3 Especificaciones Técnicas:

La ESAL deberá tener en cuenta las especificaciones de técnicas mínimas, para la ejecución del presente convenio, las cuales se encuentran en documento anexo 1.

3.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

3.4.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a) Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Secretaría de Equidad y Poder Popular descritos en los estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal.

b) Garantizar el transporte necesario para el desarrollo del proyecto, descrito en el anexo de las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

c) Presentar informe técnico y financiero de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.

d) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)

e) Contratar el personal necesario para el funcionamiento del centro de acuerdo con lo estipulado en el proyecto.

f) Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Departamento adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

g) Contar con el almacenamiento y suministro permanente de agua para consumo humano y para las actividades de lavado de manos, limpieza y desinfección de áreas comunes

h) Establecer un protocolo de bioseguridad de acuerdo con los servicios activos de alimentación, orientación psicosocial y actividad física que contenga las medidas de limpieza y desinfección para los lugares en que se desarrollan las actividades, los insumos y elementos utilizados el horario, responsable y la técnica a utilizar

i) El conveniente desarrollará una formación a personal contratado para la atención integral de personas adultas mayores.

j) Garantizar la preservación y mantenimiento del centro de vida, el cual será devuelto al Departamento una vez ejecutadas las actividades del objeto contractual del presente convenio, el cual se entregará en las mismas o mejores condiciones en las que fue recibido.

k) Brindar los informes sobre la ejecución del convenio al supervisor de este.

l) Realizar la estructuración, desarrollo, control, seguimiento, comunicación de las actividades programadas para la ejecución del convenio.

m) Destinar y ejecutar los aportes de las partes únicamente en el desarrollo de las actividades que hagan parte de la línea de acción donde los mismos se hayan pactado conforme a la estructura de costos.

n) Informar al supervisor de manera oportuna de posibles irregularidades y/o dificultades que puedan influir en el cumplimento del evento con el fin de buscar soluciones inmediatas que procuren el buen ejercicio del objeto contractual.

o) Atender las recomendaciones técnicas, metodológicas y financieras que formule el Supervisor del Convenio que beneficien la ejecución del convenio y hagan eficiente la inversión de los recursos.

p) Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar.

q) Garantizar el personal operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades que sean requeridas para cumplir con el objeto del convenio

r) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas, así como atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

s) Reembolsar a la Gobernación del Magdalena los saldos no ejecutados a la finalización del convenio.

t) Las obligaciones que señalen la constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.

u) Las demás que establezca el supervisor del convenio, de acuerdo con el objeto del convenio de asociación y que se encuentren contenidos en los términos de referencia del proceso de selección: estudios previos, pliegos, documentos del banco de proyecto y la propuesta técnica y financiera presentada por la ESAL.

3.4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
b. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
c. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
e. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
f. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
g. Aprobar por parte del supervisor designado los informes para pago a que haya lugar, para efectos de trámite de desembolso.
h. Cancelar al asociado el valor del convenio en la forma y términos establecidos en el mismo.
i. Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para cumplir sus obligaciones contractuales.
j. Realizar la supervisión del convenio.
k. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
l. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.

3.4.2. OBLIGACIONES COMUNES:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto
b. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometa en el presente convenio.
c. Suscribir las modificaciones que se requieran al convenio.
d. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas.
e. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances

f. Realizar su aporte en los términos convenidos.

g. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.

h. Las demás que por competencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

3.5. PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en los Centros de Bienestar del adulto mayor ubicados en los municipios de Guamal y Fundación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 1. Localización específica del proyecto y su área de influencia

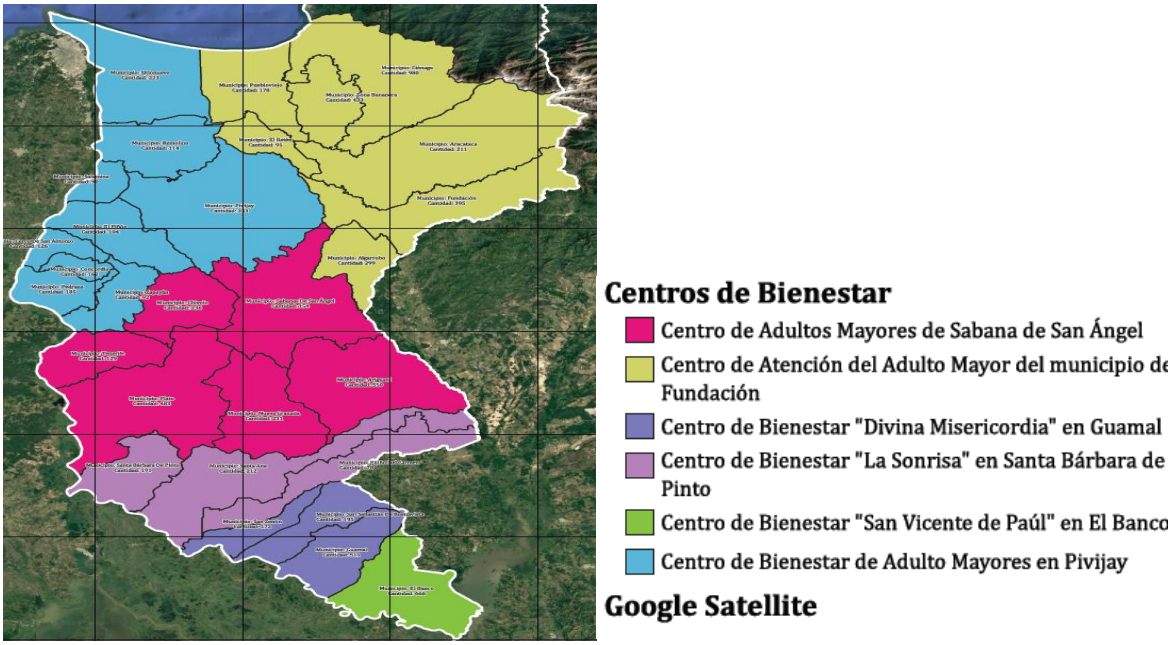

Ilustración 1. Localización específica del proyecto y su área de influencia

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS, JUSTIFICACIÓN y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. FUNDAMIENTOS JURIDICOS:

El fundamento jurídico que soporta la contratación se encuentra regulado por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con soporte constitucional en los artículos 209, 355 de nuestra carta política, y el decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con entidades publicas de orden territorial.

4.2. JUSTIFICACION

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, permite la asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particular, con el fin de cooperar en la realización de actividades de interés general.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3, consagró: *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Que la celebración de los convenios de asociación con persona jurídica particular se debe celebrar con una persona jurídica con reconocida idoneidad, que su objeto social guarde relación directa con las acciones a desarrollar, que posea experiencia y posea las capacidades para poder ejecutar el objeto contractual

De acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad a lo establecido por el régimen de contratación pública actualmente vigente que permite hacer uso de la modalidad de selección de la contratación directa conforme al artículo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 del 2015, y en especial por lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que autoriza a las entidades públicas la celebración de convenios de asociación con persona jurídica particular.

4.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicada para el presente proceso, es la dispuesta por el decreto 092 de 2017, reglamentada por Colombia Compra Eficiente[1] en donde se describe detalladamente la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro -ESAL-

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

A. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

B. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

Según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

[1] Ver Manual institucional para contratar con ESAL expedido por Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente link: *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf*

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Por lo anterior y por la naturaleza del acuerdo a celebrar, estamos frente a una Convenio de Asociación, en donde las partes aúnan esfuerzos para impulsar actividades y programas de interés público por lo que se establecen entre ellas cargas equivalentes o recíprocas, de forma tal que la relación entre las partes no es la típica de contratante/contratista, sino que ambos se denominarán cooperantes. El Departamento del Magdalena está facultado para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

Por lo anterior y por la naturaleza del acuerdo a celebrar, estamos frente a una Convenio de Asociación, en donde las partes aúnan esfuerzos para impulsar actividades y programas de interés público por lo que no genera para el departamento cargas equivalentes o recíprocas, por lo que relación entre las parte no se denominará como COOPERANTE y contrátate, sino por el contrario se denominarán cooperantes, dado que la Gobernación del Magdalena está facultada para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

C. <u>No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.</u>

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes, obras y servicios, la Entidad Estatal aprovecha el ánimo de lucro y la competencia entre los

proponentes para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Las consideraciones sobre las ventajas comparativas que tiene la contratación con ESAL expuestas en el numeral anterior, son válidas en este punto para que la Entidad Estatal justifique la contratación en términos de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, la Secretaría de Equidad y Poder Popular Gobernación del Magdalena para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, requiere realizar el proceso de escoger a:

- **Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:** Con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 pero que a su vez reúna una serie de requisitos jurídicos, técnicos y financieros que garanticen una total inversión del presupuesto público que tiene la entidad territorial para la puesta en marcha de los Proyectos con **N° DE BPIN: 202600000011106**, y a su vez podamos aunar esfuerzos como mínimo en un 10% por parte de la entidad sin ánimo de lucro, en beneficio de la comunidad, en cuanto a logística, profesionales y especialistas externos que nos ayuden ampliar el alcance de nuestro objeto social dentro de las actividades mínimas técnicas ya establecidas dentro del Proyecto y así de esta manera mejorar las condiciones de vida de la población objetivo beneficiada del resultado contractual.

- **Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos:** La presente contratación posee una correspondencia directa con programas y actividades de interés público impulsados por el gobierno departamental por medio de su actual Plan de Desarrollo 2024-2027 Ruta del Cambio para Superar la Pobreza, en su Eje estratégico. Revolución de la Equidad, en la Movilización. Renace la equidad, en su programa Red Equidad para el Cambio, más exactamente en la acción la cual contempla “Implementar (1) estrategia para la ejecución de proyectos productivos para persona mayor en los Centros vida día y noche”.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE DESEMBOLSOS.

El valor estimado del convenio será la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L.V ($**

6.546.245.864) de los cuales el Departamento aportara recursos económicos, por un valor no superior al 90% del total del proyecto**,** Equivalente a **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUNO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MCTE ($5.891.621.278)** del valor del convenio. el aporte mínimo de la ESAL será por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 654.624.586)** correspondiente al 10% del valor total del convenio, el cual será entregado en dinero.

EL DEPARTAMENTO: Entregará su aporte en dinero, equivalente al valor resultante de restar del valor total del convenio el aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo. En ningún caso el aporte de la ESAL seleccionada será inferior al 10% del valor total del convenio. Los valores del convenio, su discriminación y justificación, están incluidos en el documento denominado ANEXO 2 PRESUPUESTO, que se adjunta y hace parte integral del presente estudio previo.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado basándose en las cotizaciones y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio riguroso y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para establecer el presupuesto estimado de proceso de contratación se tiene en cuenta el ESTUDIO DE MERCADO, incluido en el ANEXO 3 estudio de mercado, le cual hace parte integral de este documento, efectuado para el presente proceso, en el cual se tuvieron en cuenta los valores de los bienes y servicios que se desarrollaran en la ejecución del convenio de asociación.

5.1 ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO (FORMA DE DESEMBOLSO)

El Departamento entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte del Departamento será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Departamento, los recursos aportados por el Departamento serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes del Departamento serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el Treinta por ciento 30% del valor del aporte del Departamento, una vez firmada el acta de inicio del convenio, realizada el acta de entrega del centro, copia de los contratos del personal mínimo solicitado para el funcionamiento del centro y presentación y aprobación del plan de trabajo del convenio.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el Treinta por ciento 30% del valor del aporte del Departamento, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 40% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como el informe financiero de la ejecución presupuestal de acuerdo con la ejecución de los recursos pactados en el presupuesto oficial del convenio.

TERCER DESEMBOLSO: Por el Treinta por ciento 30% del valor del aporte del Departamento, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 60% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como el informe financiero de la ejecución presupuestal de acuerdo con la ejecución de los recursos pactados en el presupuesto oficial del convenio.

DESEMBOLSO FINAL: Por el Diez por ciento 10% del valor del aporte del Departamento, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 100% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como el informe financiero de la ejecución presupuestal realizada, Entrega de las bases de datos con el historial de atención de los adultos mayores beneficiario del centro, acta de entrega del Centro con el listado de bienes prestados al conveniente para la ejecución del presente convenio, de igual forma se presentara la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Departamento no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

PARÁGRAFO 3: Manejo de Recursos.
Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el proponente como el Departamento realizaran los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la Gobernación, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

PARÁGRAFO 4: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Departamento documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

PARÁGRAFO 5: El cooperante deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del convenio, observando que aquellos son de cargo exclusivo del COOPERANTE según el siguiente cuadro (si aplica), con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial.

DESCRIPCIÓN TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1/100 **(1%)**
PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS	2/100 **(2%)**
REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2/100 **(2%)**
PROCULTURA	1.5/100 **(1.5%)**
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	3/100 **(3%)**
PRO-DEPORTE	1/100 **(1%)**

NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el COOPERANTE se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
NOTA 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al COOPERANTE.

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir los aportes del Departamento dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1243 del 2026.

El valor del Convenio será ejecutado por El Asociado de acuerdo con la normativa que rige para tal

efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto de este.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de verificar la idoneidad del futuro cooperante para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, el cooperante debe acreditar el siguiente perfil:

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

Se tendrán como requisitos habilitantes, los que se anuncian a continuación:

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA
6.1.2. INDICADORES DE IDONEIDAD
6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA
6.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA
6.1.5. EXPERIENCIA
6.1.6. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: ESAL: Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres años más.

El Representante Legal de la persona jurídica debe ser profesional de áreas de la salud, administración (empresarial, pública) o ciencias sociales de no ser así, la propuesta técnica y económica deberá venir avalada por éste por uno de estos profesionales.

Esta entidad pública, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP (cuando tengan), no obstante, los oferentes deberán aportar en la oferta los referidos documentos.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el presente proceso de selección. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el presente proceso de selección. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

El oferente deberá acreditar los siguientes documentos:

OFERTA TECNICA
Deberá contener información que dé cuenta de la idoneidad de la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro. La ESAL deberá presentar al DEPARTAMENTO propuesta técnica que contenga como mínimo:

a. Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto
b. La manera como se ejecutará presupuestalmente el proyecto.
c. Personal para la ejecución del proyecto (conforme al mínimo requerido por la entidad)

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La ESAL deberá certificar y aportar:
a. Cómo está conformado el Gobierno Corporativo de la Entidad sin ánimo de lucro y quiénes son sus miembros y las funciones de sus administradores. (Administradores Junta Directiva, etc.) (Nombre completo y número de cédula)
b. Direccionamiento estratégico (misión, visión y valores institucionales)

A SU VEZ LA PROPUESTA TECNICA DEBE ESTAR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

(i) **Carta De Presentación De La Propuesta.** La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio

en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso.

(ii) **Certificado de Existencia y Representación Legal: a)** La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. b**)** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal.

(iii) **Objeto Social o actividad económica:** El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán ser entidades sin ánimo de lucro con régimen especial además tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará la GOBERNACIÓN a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta. Es decir que su objeto deberá detallar la prestación de atención integral a población de personas mayores.

(iv) **Constitución y Vigencia:** La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta y su vigencia será hasta por tres (3) años después de la presentación de oferta lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada Entidades sin Ánimo de Lucro, deberá estar constituida como entidad de régimen especial al que se refieren el artículo 356-2, del estatuto tributario.

Cada una de las entidades que conformen este consorcio deberán tener como mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

(v) **Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los

documentos que acrediten dicha autorización, esta acreditación deberá estar suscrita en un tiempo no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto.

Cuando sea consorcio o unión temporal el representante legal de las mismas, deberá contar con la autorización respectiva de los representantes legales de cada una de las partes la cual se adjuntará en el acta de constitución y estos a su vez deberá contar con las facultades necesarias para contratar.

(vi) **Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido.

-Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de tres (03) años. contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio.

-Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio.

-La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

-Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

-Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente proceso y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio.

(vii) **Fotocopia del documento de identidad** del representante, representante legal o del apoderado si el oferente es plural en caso de oferente plural debe aportar a copia de cada uno de los integrantes del oferente plural.

(viii) **Certificación bancaria,** con fecha de expedición de máximo 3 días antes del cierre de la presentación de ofertas y que en la misma se evidencie el valor del aporte ofrecido

(ix) **Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales** El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: nuestra entidad, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y asi mismo verificaremos verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los

efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

(x) **Certificación del boletín de responsabilidades fiscales** de la persona jurídica y del representante legal de esta, En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.

(xi) **Certificación de antecedentes disciplinarios** de la persona jurídica y del representante legal de esta. En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.

(xii) **Certificación de antecedentes judiciales** del representante legal, En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.

(xiii) **Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, del representante legal con En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.

(xiv) **Compromiso anticorrupción**. del representante legal En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta

(xv) **Certificación de antecedentes de delitos sexuales** del representante legal En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta

(xvi) **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.** En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)”, el interesado deberá allegar “certificado deudores alimentarios morosos REDAM descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal.

En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

(xvii) Garantía de seriedad de la oferta: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta; Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre

6.1.2. ***INDICADORES DE IDONEIDAD***

1. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar.

El objeto del presente proceso corresponde a la atención a las poblaciones vulnerables, por ende, el objeto de la ESAL textualmente debe promover y desarrollar actividades para la atención integral del adulto mayor Y/O población vulnerable.

Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

2. Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.
    - Estructura ejecutiva
    - Estructura administrativa
    - Misión
    - Visión
    - Política de conflictos de interés
    - Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos

3. La ESAL deberá presentar declaración juramentada, en la que certifica que no cuenta con embargos o procesos de embargo, judiciales o fiscales por parte de alguna entidad de orden público o privado, que puedan colocar en riesgo los recursos aportados por las partes para la ejecución del convenio.

Parágrafo 1: En caso de presentarse este tipo de procesos durante la ejecución del convenio deberá notificar al supervisor del convenio.

Parágrafo 2: Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, se deberá presentar una declaración juramentada por cada uno de los miembros que lo componen.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la por la **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar:

1. Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
2. Estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar:

-Copia de la cédula Revisor Fiscal, contador y representante legal.
-Tarjeta profesional del contador y revisor fiscal
-Certificado de antecedentes por Junta Central de Contadores vigente del contador y revisor fiscal

3. En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros.
4. En el caso de que algún proponente presente su oferta de comprometer recursos por el 30% del valor del presente proceso contractual de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del decreto 092 del 2017, el mismo deberá presentar una certificación bancaria que acredite el soporte de los recursos ofertados, y, además, deberá presentar un presupuesto de ejecución de los aportes de las partes.
5. La ESAL deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 10% del Presupuesto Oficial del presente convenio, representados en dinero, para lo cual se debe allegar una propuesta económica determinando a que ítems del presupuesto corresponde la contrapartida o una certificación emitida por el Banco la cual no debe tener una fecha de expedición no superior a 3 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, y deberá tener un saldo igual o mayor al valor de la contrapartida propuesta, en todo caso el valor del recurso presentado deberá desembolsarse en una cuenta de ahorros a nombre de la fundación, fruto del presente proceso contractual, donde se refleje recursos disponibles como mínimo de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. V. ($ 654.624.586)** para la ejecución del proyecto.
6. Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.

6.1.3.1. Ponderación De Los Componentes De Los Indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.1.3.2. Justificación de los índices

La regla de la firmeza se da para que los oferentes tengan reglas claras desde el momento de la planeación del proceso de selección, que se les dé certeza que las prórrogas obedecen a necesidades de la entidad y no por interés de favorecer a ningún interesado en participar en el proceso de selección.

La escogencia de la fórmula es estándar por parte de la entidad, además de ser la más recomendable, porque de acuerdo con Colombia compra Eficiente *el sistema es para incentivar que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.*

Los índices solicitados en el presente proceso responden a los arrojados en el análisis del sector de la presente vigencia, los cuales se estandarizan por parte de la entidad territorial con el propósito garantizar los principios de transparencia e igualdad.

Información financiera para Proponentes extranjeros
Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

1. **Reputación.** La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar:

a. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.
b. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.
c. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.
d. Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.
e. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
f. Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

6.1.5. EXPERIENCIA

La ESAL deberá demostrar la experiencia máximo con dos (02) contrato o convenio terminados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto y alcance sea el de la atención a población vulnerable suscrito por la ESAL con entidades públicas, la cuantía por contrato o convenio deberá ser igual o superior al (100%) del valor total de este convenio es decir **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 6.546.245.864)** equivalente a 3.738,7 SMMLV

PARAGRAFO 1: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, se evaluará la experiencia presentada en conjunto por los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales, de acuerdo a su % de participación siempre y cuando cumplan con las reglas arriba descritas. En ningún caso los consorcios y/o uniones temporales podrán presentar más o menos de experiencias solicitada y las mismas deberán sumar con el monto solicitado

PARAGRAFO 2: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma**,** solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

PARÁGRAFO 3: **Requisitos para las certificaciones:** Las certificaciones aportadas o liquidaciones deben contener el nombre de la entidad contratante y deben encontrarse suscritas por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Parágrafo 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
Parágrafo 2: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción.
Parágrafo 3: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
Parágrafo 4: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Parágrafo 5: Cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

6.1.5.1. **JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**

Como entidad estatal, y teniendo en cuenta que el recurso a ejecutar para satisfacer la necesidad planteada es de carácter público, se hace necesario la exigencia anterior la cual sin duda alguna es proporcional.

Para este fin, se identificó la cantidad de recursos que se van a comprometer en el proyecto y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determino si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación con ESAL.

Esta claro que La Entidad Estatal deberá solicitar más experiencia cuando el proyecto sea más complejo, utilice más recursos y esté expuesto a mayores Riesgos.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

La experiencia debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, por tanto, la Entidad Estatal no debe exigir contratos con un tipo determinado de institución sino la ejecución de los programas o actividades propiamente dichas.

Las Entidades Estatales deben documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por las ESAL en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales; esa evaluación es un documento que puede ser utilizado para acreditar la experiencia en el desarrollo de ese tipo de programas por parte de otras Entidades Estatales.

6.1.6. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.

ESAL: Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 y el cual resulte seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores, no obstante, lo anterior, los proponentes deberán ofrecer como mínimo el personal que se relaciona a continuación.

El proponente deberá presentar las hojas de vida, con sus soportes de estudios del siguiente equipo de trabajo el cual debe contener el perfil profesional detallado a continuación:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL
Director	1	Profesional en ciencias sociales y humanas y/o ciencias económicas y/o ingenierías, y/o ciencias de la salud
Profesional administrativo	1	Profesional en ciencias administrativas y/o contables o ciencias humanas
profesional en derecho	1	Profesional en Derecho
Servicios contables	1	Profesional en contaduría
Medico	1	Profesional en medicina
Psicólogo	1	Profesional en psicología
Trabajador Social	1	Profesional en trabajo social
Nutricionista	1	Profesional en nutrición

Parágrafo 1: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matricula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea requerido)

Parágrafo 2: Será requisito necesario para el perfeccionamiento del convenio, la presentación de todas las hojas de vida con la información de formación y experiencia debidamente soportada respecto del personal requerido en las especificaciones técnicas contempladas en el anexo 1 del presente estudio previo.

PARAGRAFO 3: EL DEPARTAMENTO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes.

6.1.6.1. Documentos de acreditación de los profesionales.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los **respectivos Anexos** con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

Carta de Compromiso del profesional en donde se comprometa a su dedicación de acuerdo a las exigencias de los pliegos, la cual debe estar firmada y por lo mínimo debe contener:

- **NOMBRES Y APELLIDO**
- **IDENTIFICACIÓN**

- **NÚMERO DEL PROCESO DE REFERENCIA.**
- **OBJETO CONTRACTUAL.**
- **CARGO AL QUE SE POSTULA.**

Fotocopia de los diplomas referentes para la acreditación de la formación profesional – general y especifica (sea el caso)

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.

Fotocopia del Documento de Identidad

Fotocopia de la Tarjeta Profesional

Certificación que acredite la experiencia.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Objeto del contrato o prestación de servicio
- Cargo desempeñado
- Nombre del contratista
- Entidad contratante
- Firma de la persona competente que certifica.

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada con NO HABILITADA**,** sin perjuicio de la posibilidad de subsanar durante el plazo del traslado del informe preliminar, señalado en el cronograma de actividades; siempre y cuando el documento hubiese sido expedido con fecha anterior al cierre.

Nota 1: Ningún profesional podrá ser propuesto por varios oferentes; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, **SERÁN RECHAZADAS.**

Nota 2: Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos **SE RECHAZARÁN AMBOS OFERENTES.**

Nota 3: En ejecución del contrato esta entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

En caso de que el proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o los presentes de forma parcial o no cumplan con lo previsto en estos pliegos de condiciones, su propuesta se calificará como NO HABILITADA**.**

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

Para el presente caso, EL DEPARTAMENTO, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los **REQUISITOS PONDERABLES** que se describen a continuación:

requisito	puntaje/porcentaje
Propuesta Técnica	25%
Minuta alimenticia.	20%
Aporte de la contrapartida ESAL (valor del aporte por parte del proponente.	15%
Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro	10%
Perfiles y experiencia del personal	15%
Demostración de experiencia adicional	13%
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad (decreto 287 de 2026).	2%
total	**100%**

7.1. PROPUESTA TÉCNICA. (25% Puntos/Porcentaje):

Consiste en la descripción detalladas de las actividades a realizar dentro de los centros, cuidados de salud, atención nutricional, atención psicosocial, fisioterapia, terapia institucional y educación física; la presentación de una ruta de atención a los beneficiarios de los centros y un manual de convivencia o de debido uso de los centros.

Parágrafo 1. Esta propuesta deberá se respaldada y/o avalada por los profesionales que la elaboraron es decir deberá venir firmada por los siguientes perfiles profesionales, con sus respectivas hojas de vida donde se verifique el perfil requerido

PROFESIONAL	PERFIL

EDUCADOR FISICO	Licenciado en educación física y/o licenciado en educación básica con énfasis en educación física recreación y deporte con 3 años de experiencia profesional
NUTRICIONISTA	Profesional en Nutrición y Dietética con 3 años de experiencia profesional
PSICOLOGO(a)	Profesional en psicología, con postgrado y 2 años de experiencia

7.2. MINUTAS ALIMENTICIAS. (20% Puntos/Porcentaje): El proponente que presente la descripción de unas minutas alimenticias y un cronograma de entrega de las mismas, debidamente avalados por un nutricionista, las cuales deberán contener los siguientes item:

- Cereales, raíces, tubérculos y plátanos
- Frutas y verduras
- Leche y productos lácteos
- Carnes, huevos, leguminosas, frutos secos y semillas
- Grasas
- Azucares

Parágrafo: La certificación firmada por la nutricionista, deberá estar acompañada por su hoja de vida que cumpla el siguiente perfil Profesional en Nutrición y Dietética con postgrado, en contratación e interventoría del servicio de alimentación a colectividades, y/o atención alimentaria a poblaciones y/o gestión de proyectos sociales y 3 años de experiencia profesional

7.3. APORTE ADICIONAL DEL PROPONENTE (15% puntos/Porcentaje)

Los 15 puntos Porcentuales serán otorgados a quien ofrezca el mayor aporte al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, teniendo como referencia un valor superior al 10% de valor de presupuesto oficial, este aporte se entregará en dinero, el resto de los puntos serán distribuidos por regla de tres.

PARAGRAFO 1: La ESAL deberá presentar un proyecto en el que se detalle la forma en que se va a ejecutar el recurso que está comprometiendo.

PARAGRAFO 2: La ESAL que ofrezca el presupuesto por un valor superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual, será causal de rechazo, así mismo la ESAL que ofrezca un valor igual al presupuesto oficial del presente proceso contractual, no accederá a ninguno de los puntos del presente criterio de selección.

PARAGRAFO 3: El valor de los honorarios del personal necesario para la ejecución del convenio, deberá mantenerse igual al presupuestado por la entidad estatal, debido a que este cuenta con un estudio de la carga laboral y los perfiles académicos de cada cargo.

PARAGRAFO 4: El valor de la contrapartida del presente proceso competitivo como criterio habilitante es un monto fijo, en ningún caso, el valor de la oferta económica afectará el valor en dinero solicitado

PARAGRAFO 5: El evaluador del presente proceso competitivo, realizará la verificación aritmética y contable de las propuestas económicas presentadas, en caso de existir errores, en la presentación de los mismos, se tomará como oferta el resultado de la oferta presentada.

PARAGRAFO 6: Los valores que compongan la oferta económica deberán expresarse en PESOS COLOMBIANOS, a precios fijos inmodificables durante el plazo de ejecución del contrato. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación, y adjudicación se tendrá en los precios unitarios, por ello si hace necesario el evaluador deberá hacer la verificación de aritmética de los mismos.

PARAGRAFO 7: Las propuestas se realizarán tomando como valor máximo a ofertar el establecido en el presupuesto oficial.

PARAGRAFO 8: El aporte deberá ser exclusivamente en dinero correspondiente al porcentaje resultante al disminuir (En ningún caso el aporte de la ESAL seleccionada será inferior al 10% del valor total del convenio). El Cual debe especificar con exactitud ítem por ítem los aportes a realizar al proyecto.

7.4. Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro (10% Puntos/Porcentaje): Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\textit{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo., En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado en el que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

PARÁGRAFO: La no presentación de la información de acuerdo con la formula estipulada, será motivo de causa para que el evaluador no asigne el puntaje establecido.

7.5. PERFILES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL (15% Puntos//Porcentaje): Anexar hojas de vida de los siguientes perfiles debidamente soportados por contratos o certificados laborales:

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA
Director	1	Profesional en ciencias sociales y humanas y/o ciencias económicas y/o ingenierías, y/o ciencias de la salud, con post grado.	Mínimo 60, meses de experiencia profesional, de los cuales mínimo 24 deben ser en proyectos con adultos mayores
Medico	1	profesional en medicina con posgrado	Mínimo 36, meses de experiencia profesional, de los cuales mínimo 12 meses deben ser en proyectos con adultos mayores
Psicólogo	1	profesional en psicología.	Mínimo 36, meses de experiencia profesional, de los cuales mínimo 12 meses deben ser en proyectos con adultos mayores

Trabajador Social	1	Trabajador Social con posgrado en áreas sociales o de la salud	Mínimo 36, meses de experiencia profesional, de los cuales mínimo 12 meses deben ser en proyectos con adultos mayores
Nutricionista	1	profesional en nutrición.	Mínimo 36, meses de experiencia profesional, de los cuales mínimo 12 meses deben ser en proyectos con adultos mayores
Fisioterapeuta	1	profesional en fisioterapia.	Mínimo 36, meses de experiencia profesional, de los cuales mínimo 12 meses deben ser en proyectos con adultos mayores
Profesional en derecho	1	Abogado	Mínimo 24 meses de experiencia profesional.

PARAGRAFO 1: La experiencia de cada uno de los perfiles exigidos deberá ser acreditada con certificaciones o con los contratos suscritos y donde pueda apreciarse los extremos temporales de los servicios prestados. La formación académica será válidamente acreditada mediante copia del título profesional o acta de grado, y copia de la tarjeta profesional en el caso que lo exija la ley.

PARAGRAFO 2: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, Hojas de vida y sus soportes. etc.

PARAGRAFO 3: El personal presentado en la propuesta, será el contratado por parte de la ESAL para la ejecución de las actividades del convenio, en caso de realizarse algún cambio por fuerza mayor o inconveniente de índole personal, el remplazo de dicho personal deberá realizarse son la autorización del supervisor del convenio, esto siempre y cuando la persona remplazante cumpla con los requisitos arriba estipulados.

PARAGRAFO 4: De acuerdo con lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, por cada una de las hojas de vida presentadas en el requisito ponderable, se le otorgara un puntaje adicional de 2 puntos porcentuales (2%), si la hoja de vida es de una mujer, esto a fin de incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; en todo caso el puntaje total obtenido por el proponente no será superior al puntaje total de este requisito ponderable.

7.6. Demostración de Experiencia Adicional. (13% puntos/Porcentaje):

Esta experiencia deberá acreditarse con la presentación de una certificación de ejecución a satisfacción de un CONTRATO O CONVENIO, y la misma será diferente a las acreditadas en los requisitos habilitantes, esta certificación será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

La experiencia será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

REQUISITO	PUNTOS/Porcentaje
Certificado de ejecución a satisfacción de un contrato o convenio que tenga un objeto relacionado con el funcionamiento de centros de vida de la población de adulto mayor, y tenga un valor igual o superior a $ 3.065.782.227, el cual equivale 1.751 SMMLV, correspondiente al 42% del valor del convenio.	13%
Certificado de ejecución a satisfacción de un contrato o convenio que tenga un objeto relacionado con el funcionamiento de centros de vida de la población de adulto mayor, y tenga un valor igual o superior a $1.440.174.090, el cual equivale 822,53 SMMLV, correspondiente al 20% del valor del convenio.	6%

PARAGRAFO 1: Se solicita esta experiencia, basados en las actividades a desarrollar y la población a atender, las cuales necesitan un cuidado y atención especial, por tal motivo se busca una ESAL con vasta experiencia e idoneidad en proyectos de atención al adulto mayor, que garantice en mayor medida la correcta ejecución del convenio a suscribirse.

PARAGRAFO 2: el no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

7.7. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026). (2% puntos/Porcentaje):

En cumplimiento de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Decreto 287 del 20 de marzo de 2026, con el cual adoptan medidas afirmativas que incentiven la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación publica, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo de la citada norma, se asignará puntaje a los proponentes que acrediten ser empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad de acuerdo con las definiciones que trae el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. (ver anexo)

De manera que, con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto del presente proceso de selección, la Entidad asignará dos (2.00) puntos para aquellos proponentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal, la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá con (2) con discapacidad adicionales

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos (2.00) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los documentos que el proponente debe aportar junto con su oferta, señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.
Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.
El contratista adjudicatario deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente

7.8. **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas tendrá en cuenta reglas de forma sucesiva y excluyente establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes; si persiste el empate, fija como Método aleatorio elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

En caso de que el empate persista, la Gobernación del Magdalena realizará un sorteo entre los proponentes empatados aplicando las siguientes reglas:

- Revisión estado balotas.
- Selección de un número de balotas de las revisadas (que se determinarán según el número de proponentes empatados), con las que se hará el desempate.
- Introducción de las balotas previamente inspeccionadas en una bolsa.
- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
- Definición de turno.
- Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate.
- En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

Los criterios de desempate se constituyen en pasos excluyentes, es decir, que en la medida que son aplicados se descartan los oferentes que no cumplen dicho requisito y en caso de que algún criterio no

se cumpla por ninguno de los oferentes que estén empatados hasta este último, se continuará con el siguiente hasta resolver el desempate.

Nota: Los oferentes que se presenten deberán cumplir con todos y cada uno de los factores de escogencia estipulados en los numerales anteriores, la verificación y evaluación de los requisitos serán confrontados por el comité técnico que se designe para el proceso.

El oferente deberá acreditar estos requisitos mediante certificaciones de las Entidades contratantes o documentos señalados en cada criterio.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

8.1. DEFINICIÓN DE RIESGO: El Decreto 1082 de 2015 define en su artículo 3 el RIESGO como "*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.*"

En este orden de ideas el departamento del Magdalena, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

8.2. CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

La administración departamental del Magdalena en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS – VER ANEXO

9. GARANTIAS

9.1. SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Departamento, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de tres (03) meses, en todo caso la garantía debe estar vigente desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

9.2. GARANTÍAS PARA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL COOPERANTE deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

	GARANTÌA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución de este y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.

	en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	
D	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro	Por cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del convenio

Parágrafo 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Parágrafo 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Parágrafo 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Parágrafo 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

Parágrafo 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Departamento, su monto se agotare o disminuyere.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, si faltare alguno de los documentos de forma, la entidad podrá solicitarlos hasta antes de la adjudicación del contrato, dentro de la etapa de subsanabilidad. En estos casos el oferente contará con el término previsto en la cronología del presente proceso, para que cumplan con el requerimiento en caso contrario el oferente quedará inhabilitado para continuar dentro del proceso selección. (*Parágrafo 1 artículo 5 ley 1150 de 2007: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título*

suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización").

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los pliegos de condiciones.
5. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
6. Cuando la entidad, el representante legal o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
7. Cuando el proponente no subsane correctamente, dentro del término de traslado de la evaluación, lo solicitado por la Gobernación del Magdalena.
8. La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta.
9. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
10. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por la Gobernación en el informe de evaluación.
11. Cuando la ESAL cuente con embargo o sentencias judiciales que puedan colocar en riesgo los recursos del presente convenio
12. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
13. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en alguna causal de disolución y/o liquidación.
14. Cuando se compruebe que los documentos presentados por la ESAL contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la

Gobernación a error en beneficio de la ESAL.

15. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
16. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
17. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados.
18. Cuando el representante legal de la ESAL ostente igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la invitación.
19. Cuando no se presente la PROPUESTA ECONÓMICA al cierre del proceso.
20. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación de la PROPUESTA ECONÓMICA.
21. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
22. Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
23. Las demás expresamente previstas en la ley o en la invitación.

NOTA: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

12. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- **a.** no se presenten ofertas;
- **b.** ninguna de las Ofertas resulte admisible en los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Proceso Competitivo;
- **c.** existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- **d.** el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- **e.** se presenten los demás casos contemplados en la ley.

13. COSTO DE LA PROPUESTA:

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y el DEPARTAMENTO no será responsable en caso alguno de dichos costos.

14. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA/ HORA	LUGAR
Publicación de estudios y documentos previos y publicación del documento del proceso competitivo	04 de junio de 2026	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proceso competitivo	Desde la publicación y apertura hasta el 09 de junio de 2026 hora: 06:00 pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para respuestas a observaciones	Hasta el 10 de junio de 2026 A las 6:00 pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Fecha límite para presentar propuesta	12 de junio de 2026 A las 10:00 am	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Evaluación de las propuestas	Desde el CIERRE – hasta el 16 de junio de 2026 Hora: 6:00pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Traslado del informe de evaluación	Hasta el 18 de junio de 2026 Hora: 6:00pm	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Adjudicación ó declaratoria de desierta	22 de Junio de 2026	web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Requisitos De Ejecución	Dentro de los (3) días siguientes a la suscripción del convenio y/o contrato	Gobernación del Magdalena – Secretaria de Educación Departamental.

15. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en el cronograma, bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún

(os) interesado (s) se hará mediante ADENDAS**,** numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los mismos.

16. DESIGNACION DE EVALUADOR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa como evaluador al Secretario de Equidad y Poder Popular de la Gobernación del Magdalena, quien será la encargada de verificar los requisitos habilitantes, ponderar la oferta y recomendar al ordenador del Gasto la celebración del convenio que se derive del presente proceso.

17. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocamos a las veedurías ciudadanas, a la Procuraduría General de la Nación, a la Oficina de Control Interno del Departamento del Magdalena y a los demás órganos de control, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual dentro de este proceso de selección, y en la misma medida intervengan en todas las audiencias que al interior de las mismas se realicen, a fin de ejecutar con control social, con la oportuna presentación de las recomendaciones escritas que a bien tengan, ante esta entidad y ante los mecanismos de control del Estado, con el objeto de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual pueden consultar el proceso en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co.

18. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en el proceso competitivo son parte integral del convenio.

A. DOMICILIO: Para los efectos de este proceso y del convenio derivado de la aceptación del proponente, se tendrá como domicilio contractual de las partes, para efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijando como domicilio legal, la ciudad de Santa Marta

B. ADICIONES. El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

C. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Se entenderá perfeccionado el convenio desde el momento de la suscripción del mismo.

D. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para que pueda ser ejecutado, se requiere: **1)** Expedición del respectivo Registro Presupuestal; y **2)** Que esté demostrado el pago de aportes al sistema general de seguridad social y los aportes Parafiscales**. 3**)Aprobación de las garantías exigidas.

E. **INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del Convenio, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

F. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **2).** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados y cumplir con las normas técnicas establecidas. **4).** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales**. 5)** Disponibilidad; El proponente debe ofrecerlos bienes y/o servicios objeto del futuro contrato, de la mejor Calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan.**6)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

G. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito por parte del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

H. **LIQUIDACIÓN:** El convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

I. **ADJUDICACION**: La adjudicación del proceso será realizada de manera total.

19. **SUPERVISIÓN:**

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente convenio, se designará como supervisor del contrato al **SECRETARIO DE EQUIDAD**

Y PODER POPULAR DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA La supervisión tendrá a su cargo: **a)** Velar por los derechos de la entidad, de **EL CONVENIENTE** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993;**b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de los servicios convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en la invitación pública y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **h**) tramitar el acta de liquidación final del contrato; **i)** Tramitar la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez entregados a satisfacción los bienes, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los bienes recibidos cumplan con todas las características y especificaciones contratadas; **j)** Presentar informe sobre la ejecución del contrato, así mismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo **k)** Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO TERCERO. -LIMITACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 4 días del mes de junio de 2026.

JENNY CAMACHO NEUTO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyecto: VAVILA